

de 30658

Andrade & Salgado
ABOGADOS

1050

Dr. Miguel Andrade Varea
Dr. Roberto Salgado Valdez
Dra. María Elena Andrade
Dr. Miguel Andrade Luna
Dr. Manuel A. Salgado R.

Pinzón 511 y Av. Orellana
Edf. Pinzón 4º piso
P.O. Box 17-07-9021
Quito - Ecuador
www.andradeysalgado.com

2527-750 / 2543-201
2551-439
Fax (593) 2 2567-593
mandrade@andradeysalgado.com

22 SEP 2008

ESCALEAR

52036

Quito, a 16 de septiembre de 2008

DOM

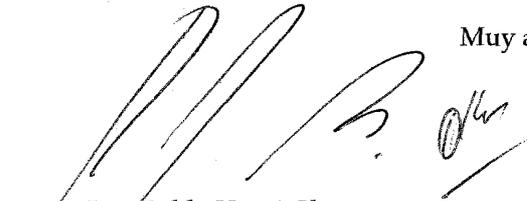
17 SEP 2008
MARCO 17h00
Registro de Sociedades

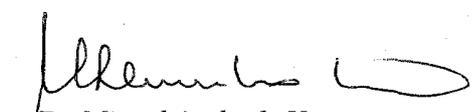
Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.

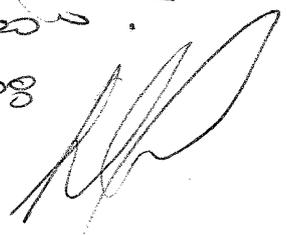
Estimados señores:

De conformidad con el Art. 21 de la Ley de Compañías, adjunto a la presente la primera copia certificada de la escritura pública que contiene una cesión de participaciones de la compañía **OPERADORA FLORICOLA OPERFLOR C. LTDA.**, celebrada entre y **HILSEA INVESTMENT LTD. (CEDENTE)** y el señor Peter Ullrich (**CESIONARIO**), el 22 de agosto de 2008, ante el Notario 24º. de Quito, debidamente marginada en el Registro Mercantil, el 12 de septiembre del mismo año.

Muy atentamente,


Ing. Pablo Viteri Checa
Gerente General OPERFLOR


Dr. Miguel Andrade Varea
Matrícula No. 974. CAP

 Cesión Registrada.
22.09.08


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
DE LA COMPAÑIA
OPERADORA FLORICOLA OPERFLOR
COMPAÑIA LIMITADA**

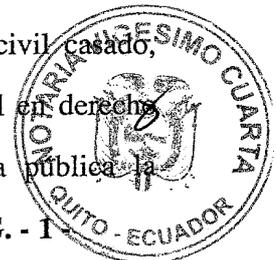
QUE OTORGA:

**HILSEA INVESTMENTS LIMITED
A FAVOR DEL SEÑOR
PETER ULLRICH**

CUANTIA: \$ 1,00

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veintidós de agosto del dos mil ocho, ante mi Doctora Lorena Prado Marcial, Notario Vigésimo Cuarta Suplente del Cantón Quito, comparecen: por una parte el señor Ingeniero Pablo Viteri Checa, a nombre y en representación de HILSEA INVESTMENTS LIMITED, en su calidad de Apoderado General, como consta del documento adjunto; y, por otra parte el señor Ingeniero Pablo Viteri Checa, a nombre y en representación del señor Peter Ullrich en su calidad de Apoderado General, como lo acredita con el documento que se acompaña y a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su Cédula de Ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil en derecho para obligarse y contratar y me solicitan elevar a escritura pública la



1 minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el
2 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase elevar a escritura pública la
3 siguiente minuta: **PRIMERA: OTORGANTES.- UNO PUNTO UNO.-**
4 Por una parte por otra parte, el señor Ingeniero Pablo Viteri Checa, a
5 nombre y en representación de HILSEA INVESTMENTS LIMITED en
6 su calidad de Apoderado General, como lo acredita con el documento
7 que se acompaña. A esta parte podrá citarse en adelante como LA
8 CEDENTE.- **UNO PUNTO DOS.-** Por otra el señor Ingeniero Pablo
9 Viteri Checa, a nombre y en representación del señor Peter Ullrich, en
10 su calidad de Apoderado, como lo acredita con el documento que se
11 acompaña, parte a la que en adelante podrá citarse como EL
12 CESIONARIO.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO**
13 **UNO.-** OPERADORA FLORICOLA OPERFLOR COMPAÑIA
14 LIMITADA, se constituyó en la ciudad de Quito mediante escritura
15 pública otorgada el siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro,
16 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, inscrita en el Registro
17 Mercantil del mismo cantón el diez de marzo del mismo año.- **DOS**
18 **PUNTO DOS.-** La Compañía ha realizado varios aumentos de capital y
19 cesiones de participaciones, como consecuencia de lo cual el capital
20 social está distribuido en la siguiente forma: -----

21	<u>SOCIO</u>	<u>PARTICIPACIONES</u>
22	HILSEA INVESTMENTS LTD.	100.000
23	TOTAL	100.000

24 **DOS PUNTO TRES.-** La Junta General Universal de Socios de
25 OPERADORA FLORICOLA OPERFLOR COMPAÑIA LIMITADA,
26 reunida el día seis de agosto del dos mil ocho, resolvió autorizar
27 HILSEA INVESTMENTS LIMITED, ceder una participación social al
28 señor Peter Ullrich, conforme consta de la certificación expedida por el

1 Gerente General de la Compañía, que se acompaña.- **TERCERA:**
 2 **CESION DE PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes que quedan
 3 señalados, LA CEDENTE tienen a bien ceder y transferir en favor del
 4 CESIONARIO, quien acepta la transferencia, de una participación de las
 5 que posee en la compañía OPERADORA FLORICOLA OPERFLOR
 6 COMPAÑÍA LIMITADA.- **TRES PUNTO UNO.**- La participación
 7 cedida tiene un valor unitario nominal de UN DOLAR y el precio de por
 8 el que se transfiere ha sido fijado, de mutuo acuerdo, en su valor
 9 nominal, el mismo que LA CEDENTE declara tener recibido del
 10 CESIONARIO, a su entera satisfacción y sin lugar a reclamo por ningún
 11 concepto, ni siquiera por un eventual error de cálculo o concepto.- **TRES**
 12 **PUNTO DOS.**- La transferencia comprende la participación social así
 13 como todos los derechos por reservas, superávit, utilidades no
 14 distribuidas o en curso y en general todos los derechos inherentes a ellas
 15 por cualquier concepto, presente, pasado o futuro, sin que por lo mismo
 16 LA CEDENTE se reserve ningún derecho o beneficio en relación con la
 17 participación que transfiere.- **TRES PUNTO TRES.**- Como
 18 consecuencia de la cesión de participaciones precedente el capital de la
 19 Compañía OPERADORA FLORICOLA OPERFLOR COMPAÑÍA
 20 LIMITADA, queda distribuido en la forma indicada en el siguiente
 21 cuadro demostrativo: -----

SOCIO	PARTICIPACIONES
HILSEA INVESTMENTS LTD.	99.999
Sr. PETER ULLRICH	1
T O T A L	100.000

26 Se agregan como documentos habilitantes la certificación emitida por el
 27 señor Gerente General de la Compañía, el nombramiento del
 28 representante de HILSEA INVESTMENTS LIMITED y una copia del



1 poder conferido por el señor Peter Ullrich a favor del ingeniero Pablo
2 Viteri Checa.- El señor Notario, se servirá agregar las demás
3 formalidades necesarias para la completa validez de este instrumento, así
4 como agregar los documentos habilitantes que han quedado mencionados
5 anteriormente en este documento.-" HASTA AQUI EL CONTENIDO
6 DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su
7 valor legal y que está firmada por el Doctor Miguel Andrade Varea
8 Abogado con Matrícula Profesional número novecientos setenta y cuatro
9 (974) del Colegio de Abogados de Pichincha.- Léida que le fue al
10 compareciente, en sus dos calidades, por mi el Notario, se afirma y
11 ratifica en todo su contenido y para constancia de ello firma juntamente
12 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

13
14
15
16 p) HILSEA INVESTMENTS LIMITED

17 Ing. Pablo Viteri Checa

C. C. 1701783407

18 Apoderado General

19
20
21

22 p) Sr. Peter Ullrich

23 Ing. Pablo Viteri Checa

C. C. 1701783407

24 Apoderado General

25

26 (FIRMADO) DRA. LORENA PRADO MARCIAL – NOTARIA
27 VIGESIMO CUARTA SUPLENTE DE QUITO.- (Sigue un sello).-

28

42399

HILSEA



INVESTMENTS LTD.

PROTOCOLIZACION: QUITO-1-ABR-2005

DE-4-COPIAS

MINUTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE HILSEA INVESTMENTS LTD.

El día martes 15 de febrero de 2005, a las 11h30, en las oficinas de la Sucursal de la Compañía, ubicadas en la avenida Amazonas No. 7714 y Calle Río Curaray,, se celebró en Quito, Ecuador, una Asamblea General Extraordinaria de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., en adelante HILSEA, una corporación organizada existente de acuerdo con las leyes de las Islas Caimanes, para tratar la revocatoria de poderes y designación de nuevo apoderado. El Sr. Peter F. Ullrich, Director Exclusivo se encontraba presente y actuó como Secretario de la Asamblea.

La Junta de Directores aprobó la revocación de los poderes conferidos en favor del señor Juan Pablo Hernández de Alba Arias y la designación de un nuevo Apoderado, en la siguiente forma:

LA JUNTA DIRECTIVA DE HILSEA RESUELVE:

PRIMERA: REVOCACION DE PODERES.-

I. ANTECEDENTES

1.- HILSEA designó como su apoderado en el Ecuador al señor Juan Pablo Hernández de Alba Arias, mediante instrumento protocolizado en la Notaría Vicesimo Cuarta del cantón Quito, el 23 de enero de 2003, legalizado, aprobado por la Superintendencia de Compañías e inscrito en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, el 18 de febrero del mismo año.

2.- Posteriormente, la compañía HILSEA amplió el poder conferido en favor del señor Juan Pablo Hernández de Alba Arias, mediante instrumento protocolizado el 20 de Agosto de 2004, aprobado por la Superintendencia de Compañías e inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 5 de noviembre de 2004.

3. El señor Juan Pablo Hernández de Alba Arias, ha presentado la renuncia de las funciones de Apoderado de HILSEA.

II REVOCACION

Con los antecedentes que quedan señalados, HILSEA, por medio de su personero y representante legal, tiene a bien revocar y dejar sin efecto los poderes conferidos en favor del señor Juan Pablo Hernández de Alba Arias, detallados en el párrafo precedente.

SEGUNDA: DESIGNACION DE NUEVO APODERADO.

I DESIGNACION

La Junta Directiva de HILSEA, a la que podrá también citarse en adelante como LA MANDANTE, tiene a bien designar al señor INGENIERO PABLO ADRIÁN VITERI CHECA, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad N° 170178340-7 de Ecuador y domiciliado en Quito, Ecuador como Apoderado y Representante Legal de HILSEA INVESTMENTS LTD. en la República del Ecuador y a quien en adelante podrá citarse como EL APODERADO o EL MANDATARIO, indistintamente.

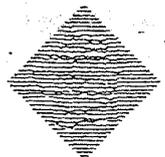
II ATRIBUCIONES

1X77
103.490 HILSEA confiere al MANDATARIO designado, Poder General, amplio y suficiente disposición y administración con amplias facultades para realizar todos los actos y negociaciones jurídicas que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio del Ecuador, especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir obligaciones contraídas por la Compañía HILSEA, dotándole además de las siguientes facultades:

1. FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

Para administrar todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee LA MANDANTE o que ingresarán a su patrimonio por cualquier causa razón o título, en el futuro, facultándolo de modo expreso para vender o enajenar los productos de la compañía y los bienes muebles que fueren

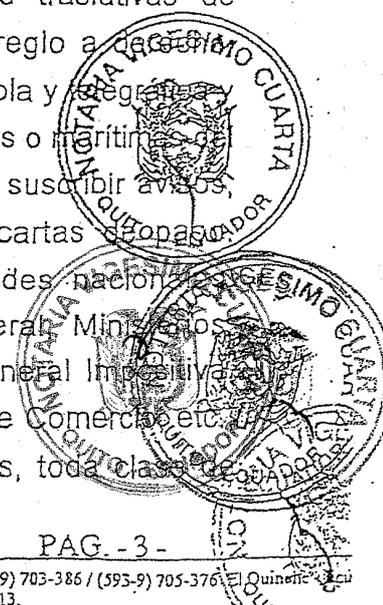
HILSEA



INVESTMENTS LTD.

obsoletos o deban ser reemplazados, en cualquier forma, imponerles gravámenes, permutarlos o pignorarlos, firmando toda clase de documentos necesarios para tales actos; podrá efectuar las recuperaciones necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que se originen por refacciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole; cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; impugnar o verificar pagos por consignaciones y derechos; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renunciaciones, remisiones o quitas de deudas; extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciaciones o aceptar renunciaciones de derecho; contratar locaciones de servicios como locador o locatario y seguros contra incendio u otros accidentes y pagar o cobrar primas, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condición; adquirir o probar posesiones de bienes; adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos divisorios de sus propiedades, transigir o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas o cauciones; nombrar administradores o factores de comercio; reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales; o personales; adquirir o enajenar bienes inmuebles aún por el régimen de propiedad horizontal, suscribir reglamentos de copropiedad y administración, escrituras traslativas de dominio, la obligue por la evicción y saneamiento con arreglo a lo establecido en el Código de Comercio, hipotecar por saldo de precio; retirar la correspondiente epístola y registrar los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres o marítimas de interior o del exterior del país, consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos, y demás resguardos, percibir y dar recibos o cartas de pago.

Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias en general, Ministerios, Municipalidades, Aduanas, Obras Sanitarias, Dirección General Impositiva, Dirección General del Impuesto, Registro de la Propiedad, de Comercio, etc. Empresas de Transportes Terrestres o Marítimas y Aéreos, toda clase de



asuntos de su competencia con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole y realizar cuantos actos fueran necesarios.

2.- FACULTADES PARA ADQUIRIR EL DOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VENDERLOS Y GRAVARLOS.-

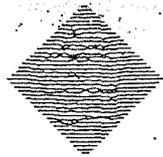
Para que adquiera, venda, permute o grave, a nombre de LA MANDANTE, bajo cualquier título, los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía, presentes o futuros; para que asegure las obligaciones de LA MANDANTE o las que contraiga en nombre de ésta, con hipoteca o prenda sobre sus bienes inmuebles y muebles; para que enajene a título oneroso los bienes muebles e inmuebles de LA MANDANTE sean presentes o futuros; para que constituya servidumbre activas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de la MANDANTE.

3.- FACULTAD PARA LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.-

EL MANDATARIO queda expresamente autorizado para: abrir y cerrar cuentas; fijar sus saldos activos y pasivos, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República o en plaza o con cualquier persona, compañía, Sociedad, o entidad pública o privada del país, o del extranjero sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, título de rentas, bonos, cédulas hipotecarias y demás documentos de créditos públicos, papeles comerciales, interviniendo como garante, aceptante endosante, avalista, o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos, acciones y otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio y otros papeles de negocios, adquirir y vender valores. En fin, está autorizado para firmar, endosar y cobrar cheques o cualesquiera otros documentos negociables extendidos a favor de LA MANDANTE.

4.- FACULTADES JURIDICAS Y DE REPRESENTACION.-

HILSEA



INVERSIONES LTD.

Para que represente a LA MANDANTE ante cualesquiera corporaciones, autoridades, tribunales, funcionarios o empleados de los órdenes Legislativo, Ejecutivo, Administrativo, Judicial y Contencioso o de cualquier fuero o jurisdicción en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que LA MANDANTE tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandada o como tercerista coadyuvante de cualquiera de las partes para iniciar, o seguir, tales peticiones, juicios, actuaciones.- Estas facultades serán para presentar escritos, títulos y toda clase de documentos necesarios o en defensa de sus intereses, efectuando todas las acciones que sean pertinentes por sí, o por medio de apoderados para el mejor desempeño de este mandato. Se incluyen entre estas atribuciones las contempladas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Se aclara que LA MANDANTE es una compañía extranjera que opera en el Ecuador en virtud de una Sucursal.

Para que represente a LA MANDANTE con las más amplias facultades, en cualesquiera sociedades mercantiles o civiles en los que LA MANDANTE sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, para que reciba las utilidades o dividendos que correspondan a LA MANDANTE y para que la represente en las liquidaciones de tales sociedades.

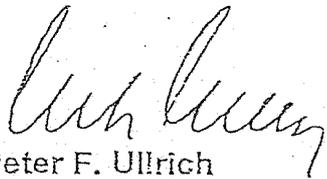
En fin para que asuma y represente la personería de LA MANDANTE, siempre que lo estime necesario o conveniente, aún para actos o contratos no remunerados en este instrumento, de manera que nunca quedará en representación ni defensa de sus intereses; pues el poder que para ella se requiere se le confiere en forma amplia sin limitación alguna para que lo ejecute en el territorio de la República del Ecuador.

El APODERADO podrá sustituir o delegar en todo o en parte, en persona o su confianza o abogado así como también, revocar, sustituir y reasumir el mandato, según lo estime conveniente o necesario, en concordancia con el poder que se le otorga.

(Hasta aquí las atribuciones conferidas).

La Junta Directiva de HILSEA autoriza al Director Exclusivo de la Compañía para que emita y legalice la correspondiente certificación sobre las Resoluciones anteriores y faculta al doctor Miguel Andrade Varea para que realice las gestiones necesarias para perfeccionar las resoluciones precedentes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, el mismo día de su celebración.



Peter F. Ullrich
Director Exclusivo

Es fiel copia autógrafa del original que se archiva en el Libro de Actas de la Corporación y al que me remito en caso necesario. CERTIFICO.-



Peter F. Ullrich
Director Exclusivo de HILSEA INVESTMENTS LTD.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Miguel Andrade, con esta fecha y en (4) fojas útiles incluyendo la petición protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésimo Cuarta a mi cargo, la Minuta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., que anteceden, Quito, a veinticuatro de febrero del dos mil cinco. - El Notario (firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto, hay un sello.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinticuatro de febrero del dos mil cinco.-



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

REGIS

DN



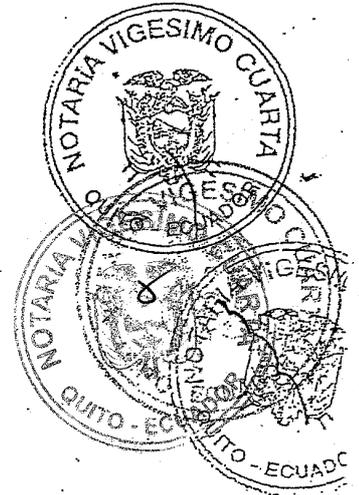
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 05.Q.IJ.0 NOVECIENTOS SESENTA del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 09 de marzo del 2.005, bajo el número 0640 del Registro Mercantil, Tomo 136.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 408 del Registro Mercantil de siete de marzo de mil novecientos noventa, fs. 689 vta., Tomo 121 y 518 del Registro Mercantil de dieciocho de febrero del dos mil tres, fs. 449, Tomo 134.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el veinticuatro de febrero del 2.005, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, referente al PODER que la Compañía extranjera "HILSEA INVESTMENTS LIMITED", confiere a favor del Señor PABLO ADRIÁN VITERI CHECA, así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma concedió al Señor JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ALBA ARIAS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se hizo un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0378.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 008609.- Quito, a diez de marzo del año dos mil cinco.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 0960

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de febrero del 2005, que contiene el Poder que la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LTD., confiere al señor Pablo Andrián Viteri Checa de nacionalidad ecuatoriana, así como la Revocatoria del Poder que aquella concedió al señor Juan Pablo Hernández de Alba Arias, con la solicitud para su calificación.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.2005.080 de 8 de marzo del 2005, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder y Revocatoria de Poder constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder y Revocatoria junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LTD., de 7 de marzo de 1990; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía: Solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Juan Pablo Hernández de Alba Arias, el 18 de febrero del 2003.

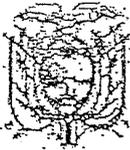
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

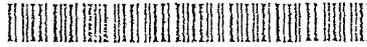
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 09 MAR. 2005

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

ANC.mfc.
Exp. 46603
T. 54 5



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

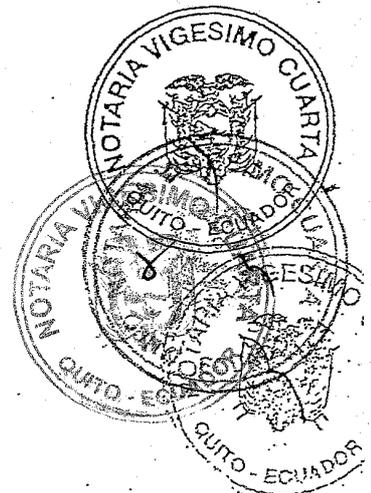


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 05.Q.IJ.0 NOVECIENTOS SESENTA del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 09 de marzo del 2.005, bajo el número 0640 del Registro Mercantil, Tomo 136.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0378.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 008609.- Quito, a diez de marzo del año dos mil cinco.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAMBOR SEGURA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Miguel Andrade, con esta fecha y en (8) fojas útiles protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta a mi cargo, la Minuta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., que anteceden, Quito, a primero de abril del dos mil cinco. -

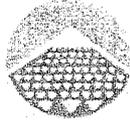


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta DECIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a once de abril del dos mil cinco. -

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





Operflor

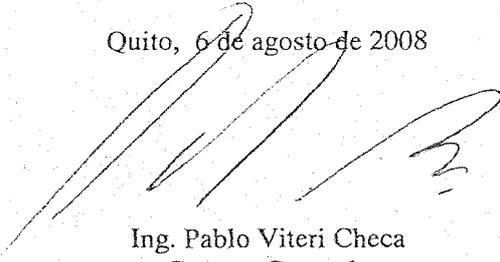
OPERADORA FLORICOLA C. LTDA.

CERTIFICADO

El suscrito en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de OPERADORA FLORICOLA OPERFLOR C. LTDA., certifico que la Junta General Universal de Socios de la Compañía, reunida el 6 de agosto de 2008, por unanimidad autorizó la siguiente cesión de participaciones de dicha Compañía:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
HILSEA INVESTMENTS LTD.	Sr. Peter Ullrich	1

Quito, 6 de agosto de 2008

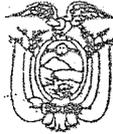

Ing. Pablo Viteri Checa
Gerente General

PROTOCOLIZACION

28-11-97

S.A.

Di: 4 c.



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI-FLORIDA

TOMO UNICO
PODER GENERAL NUMERO 61/97
PAGINA No.1.

En la ciudad de Miami, Condado Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de America, a los veintiocho dias del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante mi, TERESITA MENENDEZ DE SUAREZ, Cónsul de Primera del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor PETER FRITZ ULLRICH, ciudadano de nacionalidad Alemana, y estadounidense por naturalización, mayor de edad, de estado civil casado, portador del pasaporte estadounidense número cero cuatro cinco cero cero dos dos seis cuatro (045002254), domiciliado en el 444 Arvida Parkway, Coral Gables, Florida 33156 Estados Unidos de Norte America, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente en uso de sus legitimos derechos manifiesta que, por medio de este instrumento público otorga PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, cual en derecho se requiere a favor del señor Ingeniero PABLO VITERI CHECA, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, al tenor de la minuta que me entrego y que textualmente dice: SEÑOR CONSUL DEL ECUADOR EN MIAMI: En su calidad de Cónsul ecuatoriano en el extranjero, sírvase elevar a escritura publica, una por medio de la cual yo, PETER FRITZ ULLRICH, nacido en Bad Wildungen, Alemania, y nacionalizado por norteamericano, domiciliado en Coral Gables, Florida, Estados Unidos de Norteamérica, de profesion empresario, de estado civil casado, mayor de edad y hábil en derecho, otorgo PODER GENERAL, GENERALISIMO, cual en derecho ecuatoriano se requiere, al señor Ingeniero PABLO VITERI CHECA, ecuatoriano nacido y domiciliado en Quito, casado, de profesion Ingeniero Agrónomo, mayor de edad y hábil en derecho, para que este, a mi nombre y representación, pueda en el Ecuador, comprar, vender, hipotecar total o parcialmente, dar en arrendamiento, en anticresis, todos y cada uno de los bienes que poseo en la actualidad o que llegare a adquirir en el futuro, a cualquier título y de cualquier forma, dentro de la República del Ecuador; al efecto, faculto a mi apoderado para que pacte precio, forma de pago, plazo condiciones y mas especificaciones que requiera en dichos actos o contratos. Podra así mismo recibir precio, dinero y otros valores. Para que mi apoderado pueda dar en prenda, comodato, prestamo, etc, todos y cada uno de los bienes muebles de mi propiedad que poseo actualmente o que posea en el futuro. Para que mi apoderado contraiga obligaciones y adquiera derechos a mi nombre. Para que adquiera derechos reales en beneficio mio o de mis bienes. Para que intervenga en toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, judiciales y extrajudiciales a mi nombre. Para que abra, cierre cuentas corrientes en cualesquiera de los bancos de la ciudad, del pais o del extranjero. Para que gire, cobre, endose, proteste cheques, letras de cambio, pagarés, u otros documentos o papeles fiduciarios o valores. Para que cobre, venda, compre, pacte precio, forma de pago, condiciones, plazo y adquiera de cualquier modo valores u documentos a mi nombre. Para que solicite la apertura de sucesiones, acepte o repudie herencias, legados o donaciones que se hicieren en mi beneficio. Para que intervenga o solicite la guarda y

1101 Brickell Avenue • Suite M-102 • Miami, Florida 33131
Tels: (305) 539-8214 • 539-8215 • Fax: (305) 539-8313



de sellos. Para que goce beneficio de inventarios en herencias o solicite reforma de testamentos; para que haga peticion de herencia a mi nombre. para que intervenga como actor o demandado en todos los juicios que tenga pendientes en la actualidad o llegar a tener en lo posterior. sean estos civiles, comerciales, penales, administrativos, etc. etc., pudiendo por lo mismo en juicios penales proponer denuncias o acusaciones particulares en contra terceros. Para que deduzca y comparezca en juicio como actor o demandado o en cualquier asunto actual o eventual del poderdante; para que interponga recursos que faculta la Ley en tales juicios. quedando al efecto investido mi apoderado de las mas amplias facultades concedidas a los mandatarios y especialmente de las que constan en el Articulo 48 delCodigo de Procedimiento Civil vigente; incluso podra absolver posiciones, transigir, comprometer el pleito, en arbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre al cual verse el litigio o tomar posesion sobre ella; de tal manera que no sea la falta de poder la que obstaculice el fiel cumplimiento de est mandato. Esta facultado mi apoderado para actuar en aquellos actos y contratos judiciales y extrajudiciales, proponer acciones y excepciones en aquellos juicios para todos los cuales se requiera de clausula especial. En forma especialisima, faculto y autorizo al señor PABLO VITERI CHECA para que pueda demandar, a su arbitrio, personalmente o como apoderado mio, el pago de letras de cambio, pagarés, cheques o cualquier otra clase de titulos de credito que hayan sido girados o aceptados por terceras personas a la orden de PABLO VITERI y que fueran consecuencia de negocios realizados en el Ecuador por mi persona o por el señor PABLO VITERI, a mi nombre o representacion. Para que intervenga en la constitucion, formacion de sociedades civiles, mercantiles, comerciales, industriales de comandita simple, de economia mixta, inmobiliarias agricolas en predios rusticos y las mas que permita la Ley; o que intervenga en sociedades privadas que el mandatario considere conveniente para mis intereses; para que intervenga en las mencionadas sociedades como promotor, como socio con voz y voto y ejerza todos los derechos que la Ley le concede como socio o accionista de tales sociedades reforme Estatutos, amplie capital o liquide dichas sociedades, compañías, pudiendo actuar en todos estos actos, contratos o gestiones en la forma que mi mandatario crea conveniente Para que intervenga en la formacion, mantenimiento, incremento o liquidacion de empresas industriales, comerciales, institutos de beneficencia, de educacion etc. que llegare a formar si creyera conveniente, Para que haga importaciones y exportaciones de mercaderias permitidas por la Ley. Para que pueda gestionar, tramitar, constituir fianzas personales, bancarias, hipotecarias, prendarias, industriales, etc. que fueren del caso. Para que pueda formar, promover, gestionar, tramitar cooperativas de cualquier clase en la Republica del Ecuador. para que pueda ingresar a instituciones, organismos, cooperativas de cualquier naturaleza que fueren y que beneficie a mis intereses. Para que pueda realizar declaraciones de impuestos a la renta y capital en giro, plantee reclamos, acciones, excensiones fiscales, tributarias, en lo municipal o en lo administrativo o en lo contencioso,





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI-FLORIDA

PAGINA TERCERA DE PODER GENERAL NUMERO 61/97

los actos, contratos o bienes del mandante. Para que realice cualquier gestion, acto, contrato o tramite tendiente a obtener permisos, lineas de fabrica, autorizaciones municipales o prestamos de cualquier entidad publica o privada o con cualquier Mutualista, Banco de la Vivienda, Banco de Fomento, o Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o con cualquier Banco particular, sea de la ciudad de Quito, la Republica del Ecuador o del extranjero. Al efecto, queda facultado mi apoderado para que realice toda gestion, firme recibos, documentos, solicitudes, escrituras de la clase que sean, constituya hipotecas, etc. etc. Para que pueda expresar su consentimiento a mi nombre y representacion en la constitucion de patrimonio familiar sobre bienes inmuebles de mi propiedad o que adquiera en el futuro. Para que suscriba cualquier documento publico o privado que fuere menester a mis intereses y en fin, para que realice todos los actos y contratos que fueran permitidos por la Ley ecuatoriana y que creyera conveniente realizarlos a mi nombre y representacion, estando facultado mi apoderado para delegar el presente poder, total o parcialmente, a uno o varios nuevos apoderados y en la forma en que crevere conveniente, asi como designar y nombrar abogados defensores suyos en los diferentes juicios que pueda proponer o contestar a mi nombre. -Exoresamente legitimo cualquier intervencion que haya tenido mi apoderado en contratos o convenios con terceras personas y hubiere actuado ofreciendo Poder o ratificacion mia. -La presente minuta fue redactada por el Doctor LEOPOLDO CORDERO GODOY, Aboqado inscrito al Colegio de Abogados de Quito con el numero trescientos sesenta y cuatro. -HASTA AQUI LA MINUTA. - Para el otorgamiento de esta Escritura de Poder General, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leida que fue por mi, integramente al otorgante se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmé al pie conmigo, en unidad de Acto de todo lo cual doy fe. -----

Peter Fritz Ullrich
PETER FRITZ ULLRICH
PODERDANTE

Teresita M. de Suarez
TERESITA MENENDEZ DE SUAREZ
CONSUL DE PRIMERA DEL ECUADOR

CERTIFICADO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizado en el libro de Escrituras Públicas que, de conformidad con la ley se lleva en este Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA. Dado y sellado el día de hoy, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete. -----



Teresita M. de Suarez
TERESITA MENENDEZ DE SUAREZ
CONSUL DE PRIMERA DEL ECUADOR

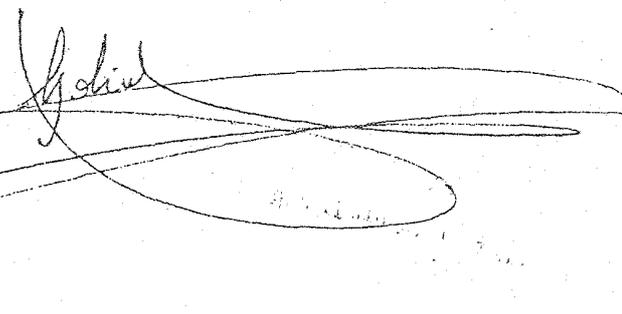


DINEROS COBRADOS: \$ 150,00
PARTIDA ARANCELARIA:

ZON:- A petición del Doctor Leopoldo Cordero Godoy, protocolizo en el Registro de escrituras públicas del corriente año de la Notaría Décimo Segunda a mi cargo, y en dos fojas útiles el Poder General que antecede.-

Quito, a 28 de Noviembre de 1997.

El Notario,



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO

NOTARIO DECIMO SEGUNDO

Dr. Jaime Nolivivos Maldonado

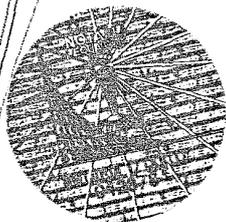
NOTARIA DECIMA SEGUNDA

Teléfono 321993 - 3-12220

QUITO - ECUADOR

ES DECIMA QUINTA COPIA -

CERTIFICADA del Poder General que se halla protocolizado
en mi registro de escrituras públicas.- La confiero en -
Quito, a veinte de enero del dos mil seis.-



J. Maldonado

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



CIUDADANO 170178340-7
VITERI CHECA PABLO ADRIAN
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SURREZ
BO ABTIL
DNE- 0057 07300 N
PROVINCIA
SUJETO

CIUDADANO 170178340-7
CASADO GLADYS GONZALEZ
ELECTOR INC. AGRONOMO
LITE E VITERI
ELENA CHECA
QUITO 14/08/2018
2057477

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

048-0344 NUMERO 1701783407 CEDULA
VITERI CHECA PABLO ADRIAN

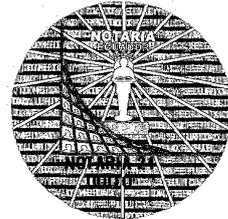
PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA

REPRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía **OPERADORA FLORICOLA OPERFLOR COMPAÑÍA LIMITADA** otorgado por el Ingeniero Pablo Viteri Checa, como apoderado general de **HILSEA INVESTMENTS LIMITED** a favor del señor **PETER ULLRICH**, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y dos de agosto del dos mil ocho.-




✓ *Dra. Lorena Pardo Mancial*
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE



RAZON: Tomo nota al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía OPERADORA FLORICOLA OPERFLOR COMPAÑIA LIMITADA, celebrada en esta Notaria el veinte y dos de agosto del dos mil ocho, la Cesión de Participaciones, otorgada por HILSEA INVESTMENTS LIMITED, a favor del señor PETER ULLRICH, celebrada en esta misma Notaria, el veinte y dos de agosto del dos mil ocho. Quito, once de septiembre del dos mil ocho.



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. *Sebastián Valdivieso Cueva*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



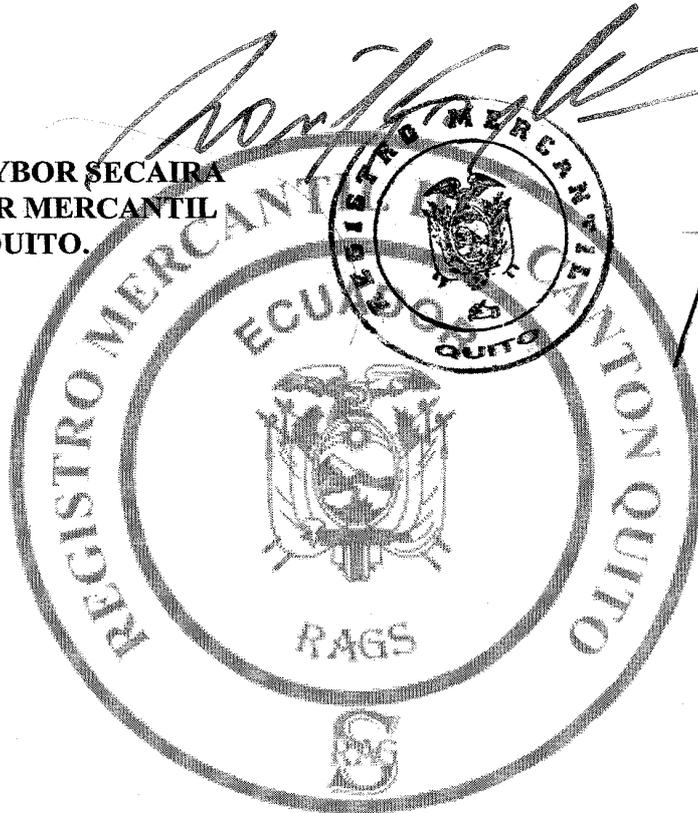


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 490 de REGISTRO MERCANTIL de diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, a fs.954, tomo 125, correspondiente a la compañía “OPERADORA FLORICOLA OPERFLOR CIA. LTDA.”, lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, doce de septiembre de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**



ng